



**COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES
Y ADMINISTRATIVOS**

**DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE PRESENTA LA
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y
ADMINISTRATIVOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO PRESENTADA POR EL C. PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO
COSÍO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE LA LEY DE
INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, MISMO QUE SE SUJETA A LOS
SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:**

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- El 31 de octubre de 2022 fue presentado por el Ciudadano Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, ante este Congreso del Estado, el Paquete Económico que consta de tres documentos, Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2023; Iniciativa con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, y la Iniciativa de Decreto mediante el cual se



modifica el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del año 2022, mismo que fue turnado a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos el día 9 de noviembre del año que corre, por lo que atendiendo a ello, los integrantes de la citada Comisión Permanente emite el presente Dictamen solo por lo que hace Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2023, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur es competente para presentar ante los integrantes de este Poder Legislativo, la Iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal 2023, tal y como lo establecen los artículos 57, fracción I y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 100 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur para que previo a examen, discusión y análisis, determine este Congreso del Estado, en su caso, su aprobación.

SEGUNDO.- Por su parte, la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos de la actual XVI Legislatura, de conformidad con lo ordenado por los artículos 45 fracción XII y 46 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de cuenta.



En tal sentido, y dado que el Iniciador presentó durante la segunda quincena del mes de octubre del presente año la iniciativa de Ley de Ingresos que deba regir durante el Ejercicio Fiscal del año siguiente, al cumplirse con los extremos Constitucionales y legales ya señalados, resulta por su origen procedente entrar al análisis y dictaminación de la propuesta que ocupa.

TERCERO.- Cita el iniciador que del análisis y seguimiento periódico a la evolución de la economía, se puede observar una recuperación de sus componentes y de los sectores productivos que la conforman; sin embargo, aún con una tendencia hacia una recuperación económica, hoy se muestran niveles inferiores a los observados antes de la crisis sanitaria y económica; bajo esta circunstancia se dificulta aún más disponer de los recursos necesarios que permitan solventar las necesidades propias de la población, por ende, alcanzar el objetivo mayor que persigue el Estado, como lo es el bien común de sus gobernados, precisando que si bien, esta situación adversa no es exclusiva a este periodo de recuperación post-covid, dado que siempre ha sido una constante, ante la creciente demanda de servicios, también lo es cierto que al estar iniciándose la recuperación después de transitar por la pandemia, le añade un grado de complejidad a este reto; por ello, hoy más que nunca es primordial que las acciones de los tres órdenes de gobierno se conjuguen en un solo objetivo, para lograr a la par el reencauce de la economía nacional y primordialmente la de nuestra entidad, debiéndose enfocar las medidas gubernamentales a la continuidad del fortalecimiento de todos los sectores de la economía, que en la medida que mejore nos permitirá proyectar con mayor



precisión los recursos que deberá de percibir la Hacienda Pública Estatal el próximo año, y más importante aún, alcanzar nuestras metas planteadas.

Cita el Iniciador que ahora lograr la disposición de los recursos presupuestados, solo cumple con una parte de la ecuación para alcanzar el bienestar de las personas; por lo que, invariablemente la disposición de los recursos debe de ser secundado con un manejo prudente y ordenado de los mismos, bajo políticas de un gasto responsable y transparente, y que al tenor de esta fórmula y con la coordinación de esfuerzos, recursos e instrumentos dotados para tal fin, siempre con la participación de los particulares, permitirá al Estado ejercer una administración de recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía y honradez, siempre destinándolos a los objetivos a los que estén consignados; particularizando que ante ésta esencial tarea, se continuará reforzando las acciones tendientes al fortalecimiento de los ingresos estatales, fomentando el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales a través de campañas de concientización fiscal; actualizando el padrón de contribuyentes con acciones de campo; confrontando padrones con distintas dependencias federales y municipales para ampliar nuestro universo de contribuyentes, intensificando los actos de fiscalización tanto en materia estatal como federal; y aunado a esto, se cita en la Iniciativa de cuenta, la administración del Gobierno Estatal también es consciente de la necesidad de mantener la confianza y la seguridad de los ciudadanos e inversionistas, por lo que, uno de los objetivos del presente instrumento es consolidar un sistema recaudatorio apto a fin de que se mantengan las finanzas públicas sanas,



proporcionando certidumbre al contribuyente mediante la equidad y la proporcionalidad al contribuir.

Particulariza el Iniciador que, no obstante los siempre latentes riesgos de la economía mundial, que al cristalizarse repercuten directamente en el ámbito nacional y estatal, la propuesta de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2023, se ha elaborado de manera objetiva y responsable en congruencia con los objetivos fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027, apegados a los criterios de disciplina y responsabilidad fiscal, que en ejercicio de un gasto público responsable, honesto, transparente y con rendición de cuentas, contribuirá a que la economía del Estado se encamine a la senda del crecimiento económico en el menor tiempo posible y al priorizar estas acciones permitirán a que la administración pública pueda alcanzar los mejores resultados en beneficio de la sociedad y así lograr su pleno desarrollo, resaltándose por el Titular del Ejecutivo en la Entidad, que este objetivo primordial y fundamental para poder tener una vida en sociedad, en carácter de responsables para administrar el Estado, les genera el compromiso de ejecutar un manejo y administración prudente de las finanzas públicas en busca de lograr un balance presupuestario, recayendo en ellos la responsabilidad de perfeccionar los mecanismos de cobro vigentes, así como de implementar nuevos para la obtención de mayores recursos, haciendo uso de la infraestructura con la que actualmente se cuenta, y a manera que se vaya logrando, contarán con la suficiencia presupuestal necesaria, para evitar recurrir en un endeudamiento ante una previsión de menores ingresos en



participaciones federales.

Como principal obligación fiscal, se precisa en la Iniciativa de mérito, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, todo ciudadano tiene la obligación de aportar para el gasto de la Federación, del Estado y del Municipio en que residan, siempre bajo la garantía del respeto absoluto a los principios fundamentales de proporcionalidad, equidad y legalidad; y que en contraparte su obligación como Estado es observar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio de los recursos, lo que orilla a continuar optimizando los medios de pago en línea, kioscos electrónicos y pagos con tarjetas de crédito, en busca de minimizar el flujo de efectivo en oficinas; todo, enmarcado en instrumentos normativos claros y precisos, que procuren la congruencia entre las diversas disposiciones y ordenamientos legales.

En cumplimiento de lo anterior, cita el Iniciador, la Ley de Ingresos propuesta para a regir durante el ejercicio de 2023, enlista los importes de los ingresos a percibirse por la Hacienda Pública Estatal en el próximo ejercicio, recursos que permitirán sufragar el gasto público y así satisfacer los requerimientos y demandas de la población sudcaliforniana, ingresos a recaudarse bajos los conceptos de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios asignados por el



Gobierno Federal, exceptuándose la contratación de empréstitos, lo que hace al Iniciador afirmar con toda claridad que con el correcto ejercicio del gasto público, se logra siempre que los servicios que el Estado debe proporcionar, con motivo de los ingresos obtenidos de las contribuciones de sus habitantes, se materialicen en beneficio de la ciudadanía; como resultado del ejercicio, de una adecuada planeación del desarrollo, la presupuestación y programación de las acciones, para ser ejecutadas con la debida conciencia en favor de la población en general.

CUARTO.- En lo tocante al cumplimiento de disposiciones jurídicas, el Gobernador del Estado plantea que el cabal cumplimiento de estas disposiciones que rigen la materia presupuestal y financiera, siempre representará la seguridad de una gestión responsable y equilibrada de las finanzas públicas, y que por ello, en observancia a lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como por el párrafo tercero del artículo 1 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, la propuesta de instrumento jurídico fiscal a regir durante el Ejercicio Fiscal 2023, se elaboró de manera objetiva y responsable en congruencia con los objetivos fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; cumpliendo también con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que en su artículo 5 primer párrafo establece que por lo que hace a la iniciativa de Ley de Ingresos, debe de elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable; en la Ley General



de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, debiendo de ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo; así como en lo establecido en el último párrafo del anterior artículo citado, que dispone que el instrumento financiero habrá de ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica del ejercicio y que las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan, no deben de exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que para el caso que ocupa lo deba ser para el Ejercicio Fiscal 2023.

De igual forma cita el Iniciador que en cumplimiento a lo anterior mencionado, la propuesta de Ley de Ingresos para el siguiente ejercicio fiscal, se constituye en base a un análisis de las variables agregadas como el monto total de bienes y servicios producidos, el total de los ingresos, el nivel de empleo, de recursos productivos, la balanza de pagos, el tipo de cambio y el comportamiento general de los precios en el entorno mundial y nacional, planteados por el Gobierno Federal en los Criterios Generales de Política Económica la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023; e igualmente, bajo principios de austeridad y racionalidad, lo que permite realizar con mayor precisión la propuesta de los ingresos que se estima habrá



de recibir el Estado; y que además, para la proyección de igual forma se contemplan los Informes Trimestrales del Banco de México, y el análisis de organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, entre otros documentos económicos-financieros; detallándose en la Iniciativa en análisis, que en la propuesta se observa la desagregación de los montos por cada una de las fuentes de ingresos, tal y como lo dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61 fracción I inciso a) clasificando los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de Reasignación; así como lo recaudado con base en las disposiciones locales; y que por ello, en su artículo 1 se estructura de acuerdo al Clasificador por Rubros de Ingresos y a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; de igual forma, se anexan los formatos de información contable y presupuestal establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO.- Relativo a la perspectiva de la economía mundial, cita el Titular del Ejecutivo del Estado que conforme a los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2023, se plasma que el entorno de la economía global actualmente se visualiza bajo un contexto complejo, haciendo frente aún a las repercusiones económicas



derivadas de la pandemia por Covid-19; adversidad que se acrecienta con el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania; el endurecimiento de las condiciones financieras y monetarias globales; y el aumento de la inflación internacional por presiones energéticas, y que en base a estos factores, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos -OCDE- en su informe provisional de septiembre, redujo sus proyecciones de crecimiento para las principales economías del mundo, previendo un crecimiento mundial moderado para la segunda mitad de 2022 y; para el ejercicio de 2023 realiza su previsión recortando el crecimiento en seis décimas, pasando de 2.8% proyectado en junio, al 2.2%; agregando que, a medida que se materialicen los riesgos a la baja, el aumento adicional de la inflación, particularmente en los alimentos y la disminución de la económica en China, Estados Unidos y Rusia, así como nuevos efectos transfronterizos negativos derivados de la guerra en Ucrania, continuarán reduciendo el ritmo de crecimiento global respecto al que se esperaba.

Y que ante el panorama actual, para el caso concreto de México la organización revisó al alza en dos décimas la proyección de expansión de la economía mexicana, al estimarla en 2.1% en 2022 frente al 1.9% previsto en junio; en contraste recortó en seis décimas al proyectarla en 1.5% para 2023 de los 2.1% previstos en junio pasado; y que otro lado, puntualizó la OCDE que el factor principal que desacelera la actividad económica mundial, es el actual endurecimiento generalizado de la política monetaria en la mayoría de las economías avanzadas en respuesta al rebase de los objetivos de inflación, lo que produce el encarecimiento del endeudamiento, reduciendo por lógica el



consumo privado y la inversión empresarial; consecuentemente, al recurrirse a políticas monetarias más restrictivas, provoca tensión financiera en algunos mercados emergentes y economías en desarrollo; ponderando el Iniciador que si bien nuestro principal socio comercial -EE.UU- registró indicios de una desaceleración económica, aún no se puede hablar de una recesión, principalmente, en razón del fortalecimiento de la producción industrial, el mercado laboral y el crecimiento del consumo privado en la primera mitad del año, dado que la producción industrial de este País continuó creciendo en julio con un avance en las manufacturas, causando una mayor producción automotriz y un buen dinamismo en los sectores aeroespacial, de ropa y plásticos, y que de mantenerse este dinamismo para el cierre de año, el crecimiento anual de la producción industrial ascendería a 4.2% anual, en línea con lo que el consenso de analistas anticipaba en agosto pasado; y que contrariamente, en la zona del euro el panorama se ha tornado más complejo y los riesgos de una recesión económica se materializan a pasos acelerados, al estar siendo impactada por la falta de gas y mayores costos de energía, afectándose directamente el funcionamiento de las empresas y el consumo de los hogares; panorama particularmente generado, ante la posición asumida por Rusia de suspender la provisión de gas a Alemania, obligando a la interrupción de su actividad industrial, y por lo tanto, a una caída abrupta de la actividad económica y el comercio de la región europea, situación que se agravará a medida que se aproxime el invierno y la demanda de gas aumente.



Por su parte, China, como uno de los mayores motores del comercio internacional, cita el Iniciador que igualmente mantiene perspectivas de crecimiento a la baja hacia el cierre del año 2022 con un 3.2%, ante un menor dinamismo en la demanda interna como resultado de su política “Covid Cero” que le ha implicado continuos confinamientos y cierre de actividades comerciales; además con una menor producción en sectores estratégicos, como el caso de la construcción y una menor demanda mundial de sus productos, ya que la desaceleración de China se convierte en uno de los factores que más afecta el rumbo de la economía mundial, especialmente por los graves problemas que produce en las cadenas de suministro; y que es entonces, dentro de este contexto de precios altos y un mayor riesgo de desanclaje de las expectativas de inflación, los bancos centrales de los países avanzados continuarán con los ajustes a la política monetaria y podrían acelerar los incrementos en las tasas de interés hacia un nivel restrictivo, con lo cual se afectará aún más el ritmo de crecimiento global, encaminándonos poco a poco a una recesión mundial en 2023 y a una serie de crisis financieras en los mercados emergentes y economías en desarrollo, en la medida que no se den los resultados esperados con el aumento de las tasas de intereses y de otras políticas para reducir la inflación mundial a los niveles registrados antes de la pandemia.

En este ámbito, cita el Iniciador que en México como en el resto del mundo la inflación se mantuvo presionada y por arriba de la meta del Banco de México, solo que en materia de precios México ha tenido un mejor desempeño que



otros Países de América Latina, de igual forma manteniendo niveles por debajo de lo promediado por los países de la OCDE, la Unión Europea y EE.UU.; y que esto ha atribuido a la implementación de programas de contención de la inflación en apoyo a las familias mexicanas, con políticas públicas que seguirán enfocadas en apoyo a las personas de más bajos ingresos; y que por su parte, el Fondo Monetario Internacional, igualmente sostiene que la actividad económica mundial está experimentando una desaceleración generalizada y más acentuada de lo previsto, con la inflación más alta registrada en varios períodos, indicando que invariablemente, la crisis del costo de vida, el endurecimiento de las condiciones financieras en la mayoría de las regiones, la invasión rusa de Ucrania y la persistencia de la pandemia de COVID-19 inciden en las perspectivas económicas, particularizando el Iniciador que el último pronóstico del Fondo Monetario Internacional, presagia que lo peor está por venir, anunciando que al menos un tercio de las economías del mundo corren el riesgo de caer en recesión el año próximo, previendo un crecimiento mundial del 2.7% para 2023 con un 25% de posibilidades de que caiga por debajo del 2%, variante resultado de la continua desaceleración global de la actividad económica, con una inflación mundial de 6.5% en 2023 y 4.1% en 2024; pronosticando en lo particular el citado Fondo que para el 2023 EUA crecerá un 1%, la Zona Euro apenas lo hará en un 0.5%, porcentajes que soportan sus previsiones recesivas; por ello, bajo el argumento de que, si las economías más avanzadas enfrentarán un camino pedregoso, definitivamente lo harán, y en mayor medida los Países con menores ingresos, siendo uno de los factores que marcan la evolución de



la economía mundial, la invasión Rusa a Ucrania que sigue desestabilizando la economía global, llevando a Europa a una crisis energética severa; asimismo, la espiral de inflación que afecta al mundo y la desaceleración de la economía china.

Por último plantea el Iniciador en esta parte, que el Banco Mundial prevé un crecimiento de la economía global de 3.2% para el año de 2022, moderando su previsión a 2.9% para el año 2023; cifras por debajo de las estimaciones efectuadas en abril, en 0.4 y 0.7 puntos porcentuales respectivamente, lo hace ver un panorama económico global bajo un ambiente complejo y volátil, producto de la desaceleración económica mundial más amplia y más acentuada de lo previsto, con niveles de inflación muy por encima de los registrados en décadas; y que su mejora depende ampliamente de la calibración adecuada de las políticas monetarias y financieras, la trayectoria de la guerra en Ucrania y las perspectivas de crecimiento en China; esto siempre y cuando no se materialicen los riesgos propios de la economía, que eventualmente pudieran surgir.

SEXTO.- Relativo la evolución y perspectiva de la economía Mexicana, el iniciador enfatiza que de conformidad con el diagnóstico que significan los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con motivo del paquete económico para 2023, se espera que pese al debilitamiento de la economía mundial, durante el transcurso del año 2022 la actividad económica nacional continúe avanzando, sostenida por la fortaleza de la demanda interna, el desempeño del empleo, el



aumento de los ingresos laborales reales, la demanda de servicios y la llegada del exterior de remesas; y que ante esto, se asegura en los criterios citados, que actualmente México es reconocido por gozar de estabilidad económica, finanzas públicas sanas y deuda moderada, a pesar de enfrentar los desafíos globales sin precedentes, como lo son la pandemia del COVID-19, sus secuelas económicas y un ambiente internacional con crecientes conflictos geopolíticos.

En consideración de lo anterior, precisa el Iniciador que se espera que la economía mexicana siga fortaleciéndose, favorecida de igual forma por el aumento de la capacidad productiva derivado de la mayor inversión privada y pública, y el dinamismo del sector externo sostenido particularmente por la integración económica que se tiene con Estados Unidos ante los beneficios del T-MEC, que impulsará las exportaciones manufactureras y la recuperación de los ingresos por el turismo; todo en suma, con la implementación de políticas que permitan el sostenimiento del dinamismo del mercado interno; en espera de que el crecimiento de la economía mexicana se ajuste dentro de un rango de 1.9 a 2.9% para 2022, al preverse que el mercado interno registre avances importantes, permitiendo que las actividades más rezagadas, respecto a sus niveles antes de la pandemia puedan cerrar esa brecha y aquellas que ya se han recuperado continúen su crecimiento; particularizando el Gobernador del Estado, que siguiendo esta tendencia, para el ejercicio de 2023 se pronostica que la economía mexicana crezca en un intervalo del 1.2 y 3.0%, tasas estimadas por debajo de las previstas en Pre-criterios donde se



establecieron entre el 2.5 y 3.5% de crecimiento; con una estimación puntual del Producto Interno Bruto para finanzas públicas de 3.0%, en previsión de un escenario de menor inflación perfilado en una trayectoria descendente para ubicarse en un nivel de 3.2% al cierre del 2023, como resultado de las acciones de política monetaria por parte del Banco de México, que establece una tasa de interés promedio de 8.9%, estimativa que se hace en base a la tendencia a la alza que ha prevalecido, donde se ha visto incrementada de 5.5% al cierre de 2021, hasta los 8.5% a finales del mes de agosto de 2022, resultado de los ajustes del plan para mitigar las presiones inflacionarias observada en 2022; siendo necesario mantenerse en estos niveles altos, para favorecer una trayectoria descendente de la inflación, en busca de las metas del Banco Central.

Dentro de las consideraciones tomadas en cuenta para la proyección de los ingresos, expone el Iniciador que se consideró el precio promedio de la mezcla mexicana de exportación, que se estima para el 2023 en 68.7 dólares por barril, con base en una expectativa de una menor actividad económica en las principales economías desarrolladas, bajo un pronóstico de extracción de 1 millón 872 mil barriles diarios para 2023, estimación realizada bajo un escenario conservador de la producción de petróleos Mexicanos y las proyecciones de las empresas privadas. Estimativas de ingresos protegidas bajo la estrategia de coberturas petroleras que mantiene el Gobierno Federal para contrarrestan la eventual reducción de los precios del crudo.



De igual forma, aduce el Ejecutivo Estatal, entra en consideración el tipo de cambio promedio para el año próximo, que bajo los Criterios para 2023 se estima cotizar en \$20.6 pesos por dólar, proyección que se sustenta en el amplio diferencial de tasas de interés entre México y Estados Unidos, la dinámica de los flujos financieros, así como la solidez de los fundamentos macro-financieros del País. No obstante, de que la estimación podría verse afectada por una mayor volatilidad en los mercados financieros globales; así como, por la materialización de diversos riesgos a la baja, tales como la agudización del conflicto bélico en Europa del Este; la persistencia de la inflación a nivel global y la continuación de posturas monetarias restrictivas por parte de los principales bancos centrales del mundo.

En cuanto a las estimaciones de origen federal, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se prevé que la entidad para el ejercicio de 2023 reciba \$15,873,685,107.00 por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales; proyecciones que derivan de las propias estimaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2023, monto que puede variar en función del comportamiento de la economía nacional e internacional; cifra que se sustenta en base a la proyección de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en 4 billones 443, mil 267.6 millones de pesos.



SÉPTIMO.- En cuanto al ámbito Estatal, el Gobernador del Estado precisa que es innegable que la Hacienda Pública de nuestra Entidad Federativa tiene poca autonomía fiscal; y que por ende, cuenta con alta dependencia de las transferencias federales, cuyos montos y destino, en particular de las aportaciones, son ajenos a las decisiones y criterios del propio Estado, situación que merma la capacidad del Estado para responder a problemas locales de manera focalizada y ágil, especialmente durante crisis económicas, ambientales o sanitarias; asegurándose que la contribución de mayor relevancia para Baja California Sur lo es el Impuesto Sobre Nóminas, secundándolo en importancia el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, lo que hace imperante incrementar y fortalecer los ingresos de origen local, para contar con los recursos suficientes que permitan hacer frente a la creciente demanda de más y mejores servicios públicos por parte de la población, lo que hace necesario ante esta necesidad, que la Política Fiscal de la Administración Estatal continuará direccionada al fortalecimiento de la recaudación local, estimulando el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales, optimizando los medios de pago en línea, kioscos electrónicos y pagos con tarjetas de crédito; mejorando la atención, asistencia y orientación fiscal al contribuyente, vía telefónica y personalizada; aunado a la mejora y expansión de espacios públicos para la prestación de servicios de calidad, apertura y modernización de oficinas recaudadoras; acciones primordiales para la economía de la entidad, toda vez que al fortalecerse los ingresos propios, de acuerdo al régimen de coordinación fiscal entre la Federación y los gobiernos estatales, que se basa en fórmulas de reparto,



donde se privilegia como factor de distribución de los recursos, el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio de las entidades, asegura el Iniciador, que se logran más recursos por concepto de transferencias federales, dentro del rubro de participaciones; siendo entonces, a medida de que los ingresos fiscales de origen estatal mejoren, seguido de una planificación y gestión del gasto eficiente y eficaz, aún en estos tiempos difíciles, permitirán hacer frente a las demandas prioritarias de la sociedad; y que en observancia a lo anterior, cita el Iniciador, que es evidente que ante una economía globalizada los recursos disponibles para solventar los presupuestos públicos están estrechamente vinculados al entorno económico mundial, a la capacidad de dinamizar las fuentes internas de crecimiento de la economía mexicana y a las nuevas políticas fiscales que sean adoptadas; y que por ello es indudable que el tipo de cambio, la inflación, el precio del petróleo, las tasas de interés, entre otros, tendrán repercusión directa en las finanzas del Gobierno Federal y en consecuencia de las Entidades Federativas y Municipios; lo que orilla a que ante posibles variantes, se requiere prudencia en las estimaciones que se realizan para los ingresos estatales a captarse para el Ejercicio Fiscal 2023, debido a que, no obstante el resultado positivo de la política fiscal estatal, prudente, responsable y equitativa, se continúa y se continuará dependiendo altamente de los ingresos de origen federal, por lo que los esfuerzos de la autoridad fiscal deben de continuar direccionados a la mejora del sistema recaudatorio, con el fin de hacer más eficiente el cobro de las contribuciones, asentándose con ello las bases para aminorar en la medida de lo posible la dependencia de los ingresos de la Federación;



concluyendo el Iniciador en este tema, que de manera general su propuesta no contempla elevación de tasas y tarifas por los distintos servicios que presta el Estado en las diversas dependencias, mucho menos adicionar nuevas contribuciones; únicamente por lo que respecta a los montos de los derechos que se cobran por los distintos servicios, se actualizan en términos de Ley, por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el País, permitiéndonos continuar en la carrera e incidir positivamente en las fórmulas de reparto de las participaciones.

OCTAVO.- Por lo que hace al cierre de los ingresos propios para 2022 y la proyección para el 2023, precisa el Iniciador que pese al ambiente adverso y riesgos latentes por las afectaciones de la economía mundial, consecuencia de las secuelas de la pandemia y efectos del conflicto bélico Ruso-ucraniano, que desembocan en el alza de los precios ante la inflación; al realizarse una confronta entre el presupuesto aprobado para la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022 contra los ingresos reales obtenidos enero-septiembre y lo proyectado para octubre-diciembre del mismo ejercicio, se puede apreciar en el rubro de Ingresos Propios un incremento del 37.4 por ciento, entre lo proyectado y lo estimado a recaudado para el 2022.

En términos generales y dentro del capítulo de Ingresos Propios, el Gobernador del Estado especifica que para el cierre de 2022 se proyecta recaudar un importe de \$2,732 millones 726 mil 321.00 pesos, cifra superior en \$745 millones 161 mil 691 pesos a lo proyectado inicialmente para el presente Ejercicio Fiscal, un aumento favorecido por el comportamiento recaudatorio a



la alza de nuestros dos principales impuestos; y que este cierre, permite contribuir a la estabilización de la economía de nuestra Entidad e igualmente permite afectar positivamente los coeficientes de distribución de las participaciones federales a través de una mayor recaudación estatal en materia de impuestos y derechos.

Previendo el sostenimiento de la tendencia y tomando como base el marco legal existente y los padrones de contribuyentes, en materia de ingresos provenientes de fuentes locales, el Gobernador del Estado considera pronosticar para el Ejercicio Fiscal de 2023 una variación positiva, al proyectarse para el ejercicio dentro de este rubro \$392 millones 083 mil 550.00 pesos por encima de lo aprobado para el 2022, cantidad que equivale a una diferencia positiva del 19.73%, y que esta proyección es soportada en gran proporción, en una mayor recaudación en relación al Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, donde incrementa en un 61.8% la cifra prevista en Ley de Ingresos para el 2022, en consideración de la reapertura y normalización de la actividad turística en la entidad, así como una mayor recaudación del Impuesto Sobre Nóminas al considerar una cifra 15.36% mayor a la del anterior ejercicio fiscal.





Fuente: Elaboración Propia, Cuentas Públicas del Estado de Baja California Sur 2017- 2021, Estimación 2021, Base 2017.

NOVENO.- En lo que respecta a la política fiscal, enfatiza el Iniciador que como concedores que esta materia es la vía más importante para mantener y mejorar el llamado estado de bienestar, al ser la herramienta clave para garantizar y proteger los servicios sociales básicos y los recursos con los que se cuenta, conlleva la responsabilidad que se adquiere al momento de controlar y redistribuir la riqueza por medio de los servicios públicos y la gestión tributaria, y las decisiones tomadas dentro de este ámbito, dado que su implementación afecta considerablemente la vida cotidiana de las personas, el empleo y los precios; lo que ante tal relevancia, es claro que la política fiscal debe jugar un papel central en la mitigación del impacto social y económico derivado de las secuelas dejadas por la pandemia del COVID-19, y las repercusiones actuales de la economía; lo que en este sentido aduce el Iniciador, para contribuir y continuar impulsando la reactivación de las actividades para la pronta recuperación económica, y estar en posibilidades de poder hacer frente a las adversidades de la economía, es primordial contar con una estructura fiscal sólida que nos proporcione los recursos necesarios para sustentar el gasto público; lo que hace innecesario incorporar nuevos impuestos en la propuesta de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2023, pero si continuando con el fortalecimiento del aparato recaudatorio a través del perfeccionamiento de las acciones de fiscalización con el uso de tecnologías, la colaboración administrativa y el intercambio de información con las autoridades federales y municipales, pero principalmente fomentándose una



cultura de cumplimiento oportuno de las obligaciones, siempre en aplicación del marco jurídico vigente, en salvaguarda de la seguridad jurídica de los contribuyentes, acciones que sin lugar a dudas fortalecerán los ingresos propios del Estado, ya que con el uso e implementación de tecnologías, a dicho del Iniciador, se mantendrá la facilidad dada a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones desde la comodidad de su hogar, oficina o por medio de su teléfono celular, con ello, además de la facilidad otorgada a los usuarios, permitirá a la autoridad fiscal, mayor control y transparencia en el manejo de los recursos tributarios recaudados; por lo que hace necesario exponer de su parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los objetivos, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener:

1.- En cuanto a los objetivos, que se plantean, son mantener finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, que sustenten los programas y proyecciones consignada en el Plan Estatal de Desarrollo; sin recurrir al endeudamiento; sostener y mejorar la capacidad recaudatoria, en relación a las fuentes de ingresos propios y coordinados, y mantener resultados de mayores ingresos a los programados, para la preservación de finanzas públicas sanas.

2.- Tocante a las estrategias de política tributaria, el Iniciador plantea mejorar la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes, facilitándoles conocer las formas y medios, mediante los cuales, puedan dar cumplimiento



oportuno de sus obligaciones fiscales; mantener campañas de concientización fiscal, que permeen en la mente de los contribuyentes, sobre la importancia de que la ciudadanía contribuya a sufragar al gasto público; mediante trabajo de campo, incorporar nuevos contribuyentes o actualizar sus datos, procediendo a la aplicación de sanciones ante la falta de avisos a los que se tiene obligación; intensificar la presencia fiscal, con la implementación de programas de control de obligaciones, generando mayor percepción de riesgo ante el incumplimiento, por ende, fomentar el pago espontáneo; mejorar el manejo de nuestras bases de datos electrónicas, para mejorar el análisis del cumplimiento de obligaciones y obtener mayor eficiencia en el ejercicio de facultades de comprobación; con apoyo de las tecnologías, simplificar trámites y servicios para disminuir tiempos de atención en beneficio de la sociedad, permitiendo a la par, mayor eficacia al prestar los servicios con menores costos; ejecutar el Procedimiento Económico Coactivo, para la recuperación de los créditos fiscales firmes no cubiertos o controvertidos, que no hayan sido garantizado en los términos de Ley, y mediante el constante estudio y análisis del comportamiento económico, y de la vigilancia estrecha de las señales sobre la posible detonación de los riesgos, implementar o reestructurar las estrategias que contrarresten los efectos de las posibles adversidades.

3.- Y relativo a la las metas, el Gobernador del Estado propone alcanzar las cifras de las proyecciones de ingresos presentadas para el Ejercicio Fiscal 2023; en su momento, superar los importes de las metas de los ingresos establecidas; reducir en un 30% el número de contribuyentes que se encuentran omisos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en uno o



más periodos y ampliar la base del Padrón Estatal de Contribuyentes en un 15%; evitar o reducir en la mayor medida, el impacto de las adversidades económicas, al continuar con la mejora de los índices de recaudación en ingresos propios; recuperar el 30% cuando menos, de la cartera vencida, conformada de los créditos fiscales firmes.

INDICADORES:

Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Baja California Sur,

	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir al incremento en la recaudación de los ingresos que percibe el Estado mediante programas que permitan fortalecer la Hacienda Pública.	Proporción recaudatoria de los Ingresos.	(Ingresos recaudados actual/Ingresos periodo anterior) *100	Cuenta pública Estatal, Estado Analítico Trimestral de Ingresos (Formato LDF) 5	Cuenta con un sistema recaudatorio confiable y eficiente.
PROPÓSITO	El Estado percibe mayores ingresos federales que los que percibe de ingresos estatales.	Índice de Dependencia Financiera	(Ingresos recaudados por Ingresos Propios/Ingresos recaudados por Ingresos Federales) *100	Cuenta pública Estatal, Estado Analítico Trimestral de Ingresos (Formato LDF) 5	Incremento en los Ingresos Propios.
ACTIVIDAD	Reducir el incumplimiento en el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje y en el Impuesto Sobre Nóminas.	Índice en el cumplimiento de los Impuestos ISN e ISPH	(Número de contribuyentes que pagaron el Impuesto Sobre Nóminas + número de contribuyentes que pagaron el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje/ Total de Contribuyentes obligados en el pago del ISN+ Total de contribuyentes obligados en el pago del ISPH) *100	Información proporcionada por el Departamento de Padrón de Contribuyentes.	Los contribuyentes cumplen con sus obligaciones fiscales durante el ejercicio.

considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica 2023.



El Iniciador señala que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de abril de 2016, con base en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se presentan los montos de los ingresos proyectados para el Estado de Baja California Sur, por los ejercicios fiscales 2024 a 2028, en adición al ejercicio fiscal 2023.

BAJA CALIFORNIA SUR Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Año en cuestión Iniciativa de Ley de Ingresos 2023	2024	2025	2026	2027	2028
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	10,630,755,073	10,970,939,235	11,322,009,291	11,684,313,588	12,058,211,623	12,444,074,395
A. Impuestos	1,398,053,965	1,442,791,692	1,488,961,026	1,536,607,779	1,585,779,228	1,636,524,163
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	692,849,209	715,020,384	737,901,036	761,513,869	785,882,313	811,030,547
E. Productos	16,543,010	17,072,386	17,618,703	18,182,501	18,764,341	19,364,800
F. Aprovechamientos	272,201,996	280,912,460	289,901,659	299,178,512	308,752,224	318,632,295
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	9,054,759	9,344,511	9,643,536	9,952,129	10,270,597	10,599,256
H. Participaciones	6,861,618,447	7,081,190,237	7,307,788,325	7,541,637,551	7,782,969,953	8,032,024,991
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,380,433,687	1,424,607,565	1,470,195,007	1,517,241,247	1,565,792,967	1,615,898,342
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	10,707,746,543	11,050,394,432	11,404,007,054	11,768,935,280	12,145,541,209	12,534,198,528
A. Aportaciones	9,012,066,660	9,300,452,793	9,598,067,282	9,905,205,436	10,222,172,009	10,549,281,514
B. Convenios	1,695,679,883	1,749,941,639	1,805,939,772	1,863,729,844	1,923,369,199	1,984,917,014
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0



D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	21,338,501,616	22,021,333,668	22,726,016,345	23,453,248,868	24,203,752,832	24,978,272,923
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

En cuanto a los riesgos relevantes para las finanzas públicas Estatales para el 2023, el Gobernador expone que, como ya se destacó de su propuesta la gran dependencia de la Entidad respecto a los recursos transferidos por el Gobierno Federal, y estos a su vez del comportamiento económico Mundial, genera que los riesgos invariablemente lleguen del exterior, dado el clima económico adverso e incierto que se vive; y que es por ello, que cualquier variante a la baja de la economía mundial, repercutiría con efectos negativos para las finanzas públicas de la entidad; y que aunque siempre existirán riesgos para las perspectivas económicas, este es un momento especialmente de alta inflación que genera aumento en los precios, particularmente en los energéticos; y los riesgos que destaca son una desaceleración más fuerte de la esperada en la economía de Estados Unidos, lo que afectarían de forma considerable las exportaciones mexicanas; nuevas interrupciones en las cadenas de suministro, por la disminución de actividades económicas en China, causa del confinamiento por el



rebrote del coronavirus y por la agudización del conflicto armado entre Rusia y Ucrania; precisando que para poder entender o asemejar la dimensión de las repercusiones económicas que se pueden causar a la entidad, en caso de materializarse los riesgos señalados, se debe mencionar que las proyecciones de los recursos a percibirse por la Hacienda Pública Estatal, para ejercicio fiscal de 2023, se compone de un 88.81% por recursos de origen federal.

Dado el contexto actual de la economía mexicana y posible materialización de riesgos, para hacer frente a las adversidades de la incertidumbre económica, considera el Iniciador que la administración estatal debe de continuar conduciéndose bajo los criterios de disciplina y responsabilidad fiscal, dado que se ha ejercido un gobierno eficiente y de resultados, consciente de la necesidad de mantener la confianza y la seguridad de los ciudadanos, así como de los potenciales inversionistas, sin olvidar, medidas de austeridad y transparencia en el gasto estatal como acciones fundamentales.

En cuanto a la evolución de las finanzas públicas del Estado, se tiene por el Gobernador que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presenta los montos de los ingresos de Baja California Sur por los últimos cinco ejercicios fiscales, y los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible del ejercicio 2022 y estimados para el resto del ejercicio:



BAJA CALIFORNIA SUR Resultados de Ingresos – LDF (PESOS)						
Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	6,899,437,369	7,788,990,473	8,839,518,759	8,304,679,472	8,886,680,818	10,345,346,574
A. Impuestos	931,540,606	975,511,143	1,112,483,657	976,424,694	1,332,725,931	1,676,677,657
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	10,000
D. Derechos	511,261,339	493,535,594	608,083,939	473,989,154	709,256,967	977,287,010
E. Productos	9,075,334	12,691,092	21,214,951	14,175,149	8,343,711	33,890,180
F. Aprovechamientos	117,259,516	216,771,696	174,065,098	39,088,396	33,692,063	44,861,474
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	7,111,963	2,311,857	9,054,759
H. Participaciones	4,861,328,269	5,476,883,515	6,150,495,474	6,093,525,684	5,127,331,274	6,202,666,851
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	468,972,305	613,597,434	773,175,639	700,364,431	1,673,019,015	1,400,898,643
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	10,380,957,354	10,732,025,724	9,402,231,998	9,028,326,994	9,540,127,609	9,712,100,815
A. Aportaciones	6,753,161,443	7,219,306,509	7,681,332,098	7,706,222,013	7,925,394,876	8,265,463,151
B. Convenios	1,111,734,390	1,049,063,917	1,707,872,929	1,322,104,981	1,614,732,733	1,446,637,664
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	2,800,000	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,516,061,521	2,463,655,298	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	10,226,971	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	581,400,694	594,074,976	436,260,960	600,000,000	0	300,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	581,400,694	594,074,976	436,260,960	600,000,000	0	300,000,000
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	17,861,795,417	19,115,091,173	18,678,011,717	17,933,006,466	18,426,808,427	20,357,447,389
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0



3. Ingresos Derivados de
Financiamiento (3 = 1 + 2)

0	0	0	0	0	0	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---

Considerando lo anterior y las bases de recaudación previstas en la legislación estatal, en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Gobernador del Estado proyecta que para el Ejercicio Fiscal 2023 la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur, obtenga ingresos por el orden de los **\$21,338 millones 501 mil 616.00 pesos** cifra dada a conocer en la estructura de su propuesta dividido en esquema de cinco grandes capítulos, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cuales obedecen el siguiente orden:

- El Primer Capítulo lo integran los INGRESOS PROPIOS, apartado que representa el 11.15 % del total de los ingresos que se estiman recaudar para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$2,379 millones 648 mil 180.00 pesos, ingresos superiores en un 19.73 % a los proyectados en relación al presupuesto autorizado por este Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, lo que representa en cantidad un importe mayor de \$392 millones 083 mil 550.00 pesos de diferencia positiva que se soporta básicamente en mayor recaudación *-61.80% más en comparación con el año anterior-* del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje; e igualmente, en el alza en la presupuestación de los ingresos esperados para el Impuesto Sobre Nóminas y por



concepto de Derechos, en este último esencialmente por Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración.

- El Segundo Capítulo lo constituyen los INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS, que si bien lo constituyen diversos conceptos, expone el Iniciador que también se incluyen los ingresos derivados de los Intereses Financieros de Chequeras e Inversiones, capítulo que se contempla en la estructura de la Ley propuesta por adecuaciones a las normas que regulan la contabilidad gubernamental, donde en comparación con lo presupuestado en el ejercicio inmediato anterior, no presenta ninguna variante, proyectándose la misma cantidad presentada para el ejercicio de 2022 que fue por \$9 millones 054 mil 759.00 pesos.
- El Tercer Capítulo se compone de PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, sección de mayor relevancia, en razón de que, a dicho del Gobernador del Estado, se estima obtener recursos por el orden de los \$18,949 millones 798 mil 677.00 pesos, cantidad que representan la mayor parte del presupuesto proyectado para la Ley de Ingresos del ejercicio 2023, recurso que constituyen en porcentaje el 88.81% del total de lo que se esperado a percibirse en el ejercicio; importe mayor por \$2,281 millones 354 mil 660.00 pesos respecto a la cifra autorizada para el ejercicio fiscal 2022, periodo en el que se



proyectó recaudar la cantidad de \$16,668 millones 444 mil 017.00 pesos; un diferencia positiva que en proporción porcentual representa un 13.69%.

Dentro de este capítulo se encuentra el renglón de Participaciones Federales, con un importe estimado para el Ejercicio Fiscal 2023 de \$6,861 millones 618 mil 447.00 pesos, cifra superior en un 15.45% con respecto a lo autorizado en el 2022, diferencia positiva que se origina básicamente por el incremento de \$681 millones 530 mil 799.00 pesos en el Fondo General de Participaciones por la proyección a la alza de la Recaudación Federal Participable; más \$74 millones 119 mil 843.00 pesos en las participaciones correspondientes al 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, retenido y efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de los trabajadores de las dependencias de la Entidad y de los Municipios, por efectos de la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, en suma con los aumentos en el Fondo de Fomento Municipal y en los conceptos del Impuesto Sobre Producción y Servicios, por Cerveza y Bebidas Alcohólicas; debiendo señalarse que en este renglón de Aportaciones Federales, se proyecta un incremento de 10.29% en relación a lo aprobado para el ejercicio fiscal 2022, donde destaca en cantidad la diferencia a la alza del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, con un incremento de \$365 millones 521 mil 210.00 pesos respecto al inicial aprobado para el ejercicio fiscal 2022; y



asimismo, el aumento de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios; Aportaciones para Servicios de Salud; Aportaciones Múltiples en sus cuatro modalidades y Aportaciones Federal a Entidades Federativas.

En el renglón de Convenios se proyecta por el Gobernador del Estado un importe mayor al aprobado para 2022, por la cantidad de \$428 millones 974 mil 140.00 pesos, soportado esencialmente en el alza en los Convenios de Organismos Descentralizados, particularmente en el concepto del programa U080, seguido por la Universidad Autónoma de Baja California Sur; asimismo, en menor medida al Convenio de Protección Social en Salud. En el renglón Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, destacan al alza los ingresos derivados por la administración de las dos variantes del Impuesto Sobre la Renta, referentes a la Enajenación de Bienes Inmuebles.

- El Cuarto Capítulo corresponde a TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, apartado donde no se tiene presupuestado recibir ingresos en la presente Ley a regir para el ejercicio de 2023.
- El Quinto y último Capítulo lo conforman los INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO, rubro donde no se contempla obtener ingresos por este concepto, para el ejercicio fiscal de 2023, en virtud de que no obstante las inclemencias financieras, el ejercicio responsable de los



recursos y de las medidas que se han instrumentado, para el fortalecimiento de los ingresos estatales, permite al Estado hoy, gozar de cierto blindaje en el sentido de no requerir de financiamientos para solventar las necesidades de la entidad; sin dejar de ser enfático el Iniciador, previo a su conclusión expositiva, que los Ingresos Federales que contempla la propuesta de Ley Ingresos del Estado para el 2023, siempre se encuentra sujeta a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal, y a la disponibilidad presupuestaria de las dependencias que integran la Administración Pública Federal.

DÉCIMO.- Amigas Diputadas y amigos Diputados, consideramos preciso y fundamental que derivado del estudio realizado por la Comisión Permanente que emite el presente Dictamen, se desprendió que en cuanto a la propuesta presentada en el artículo 2 del Proyecto de Decreto, se observan cambios con respecto a la Ley de Ingresos vigente, en cuanto a ajustar los medios recaudatorios a través de medios electrónicos o transferencia bancaria, de contar con la línea de captura generada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración en el portal oficial, para posteriormente realizar la transacción, únicamente bajo el uso de la plataforma habilitada para tal efecto por la autoridad fiscal, lo que para este órgano de Dictamen legislativo, se observa jurídicamente debido ante la necesidad de otorgar



la seguridad jurídica constitucional y legal a los contribuyentes en el Estado ante la autoridad exactora estatal.

Bajo la misma línea de análisis se precisa que derivado de diversas reuniones de trabajo de la Comisión Permanente que dictamina, que fueron sostenidas con funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se consideró necesario realizar algunos ajustes, bajo el criterio jurídico de armonizar debidamente diversas disposiciones al entorno recaudatorio vigente, por lo que bajo esta línea de análisis, se advirtió que dentro del mismo artículo 2, pero de la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio fiscal 2022, existe como último párrafo uno que refiere a que las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría de Finanzas y Administración, como en la cuenta pública que esta formule; y que sin excepción alguna, en aquellas localidades que exista institución bancaria, el depósito deberá efectuarse al día hábil siguiente, y al no existir sucursal bancaria, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes, siendo también que para el caso de que la captación se lleve a través de entes públicos o privados, autorizados como auxiliares en recaudación, el recurso deberá de ingresarse a las cuentas a más tardar el tercer día hábil; además de incluir dentro del primer párrafo del mismo artículo 2, la figura de los centros integrales de servicios como un medio y opción más del ente



recaudatorio de la Secretaria de Finanzas y Administración, situación que generó la inclusión correspondiente en el Proyecto que hoy se propone.

Habida cuenta de que el pasado 06 de diciembre de este año, este Congreso del Estado aprobó diversas modificaciones en materia recaudatoria, en particular en los artículos 16 y 18 de la Ley de Hacienda para el Estado de Baja California Sur, referentes estas a los ingresos concernientes al impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje -emitiéndose para constancia legislativa el Decreto número 2884-, entre otras modificaciones y para el caso concreto, se llevó a cabo un ajuste de un punto porcentual al alza en la tasa prevista en el artículo 16, estableciéndose que la vigencia de dicha reforma, entre las otras previstas en el Decreto citado, deba de ser a partir del 01 de enero de 2023, lo que orilló a los integrantes de esta Comisión de Dictamen, en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislaciones aplicables, llevar a cabo los debidos arreglos técnico-legislativos con el objeto de poder asegurar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, que vía la Secretaria de Finanzas y Administración, puedan recaudar en apego a los principios de equidad contributiva la recaudación citada, precisándose que por ende a lo anterior, la cantidad prevista inicialmente a ingresar por concepto del impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje que se propuso en el artículo 1º del Proyecto de Decreto presentado por el Gobernador



del Estado, se propone hoy en el Proyecto de Decreto adjunto al presente Dictamen, de manera ajustada a la reforma aludida, con el objeto de poder dar cabal cumplimiento a las disposiciones fijadas en el Decreto señalado, por lo que con lo proyectando con base en estimaciones reales a ingresar por concepto de impuestos; derechos; productos; aprovechamientos; ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, y Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones que presenta en su propuesta el Titular del Poder Ejecutivo del Estado para la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, se propone que sean ahora por el orden de los **\$21 mil 535 millones 093 mil 512 pesos.**

En tal sentido, los montos de las proyecciones de ingresos para el Estado, que en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable mostró el Iniciador Estatal en el Proyecto de Decreto presentado, para los ejercicios fiscales 2024 a 2028, en adición al ejercicio fiscal 2023, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, quedarían ahora de la siguiente manera:



BAJA CALIFORNIA SUR Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Año en cuestión Iniciativa de Ley de Ingresos 2023	2024	2025	2026	2027	2028
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	10,827,346,969	11,173,822,072	11,531,384,378	11,900,388,678	12,281,201,116	12,674,199,552
A. Impuestos	1,594,645,861	1,645,674,529	1,698,336,113	1,752,682,869	1,808,768,721	1,866,649,320
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	692,849,209	715,020,384	737,901,036	761,513,869	785,882,313	811,030,547
E. Productos	16,543,010	17,072,386	17,618,703	18,182,501	18,764,341	19,364,800
F. Aprovechamientos	272,201,996	280,912,460	289,901,659	299,178,512	308,752,224	318,632,295
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	9,054,759	9,344,511	9,643,536	9,952,129	10,270,597	10,599,256
H. Participaciones	6,861,618,447	7,081,190,237	7,307,788,325	7,541,637,551	7,782,969,953	8,032,024,991
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,380,433,687	1,424,607,565	1,470,195,007	1,517,241,247	1,565,792,967	1,615,898,342
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	10,707,746,543	11,050,394,432	11,404,007,054	11,768,935,280	12,145,541,209	12,534,198,528
A. Aportaciones	9,012,066,660	9,300,452,793	9,598,067,282	9,905,205,436	10,222,172,009	10,549,281,514
B. Convenios	1,695,679,883	1,749,941,639	1,805,939,772	1,863,729,844	1,923,369,199	1,984,917,014
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	21,535,093,512	22,224,216,504	22,935,391,433	23,669,323,958	24,426,742,325	25,208,398,079
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0



3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0
--	---	---	---	---	---	---

Es así que, consideramos que la Iniciativa que nos ocupan cumple con lo establecido por la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, dado que una vez revisada y analizada la misma, se observa que dentro del Proyecto de Ley de Ingresos analizado, en efecto, la estructura y contenido se encuentran armonizados y se respeta el Clasificador por Rubro de Ingreso Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009; además de dar cumplimiento a las disposiciones en la materia, previstas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por las consideraciones vertidas con anterioridad y de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo de la fracción XXXI del artículo 64 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; el artículo 44, 47 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y los artículos 115, 116 y 117, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, ponemos a su consideración y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO****SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.**

Artículo Único.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Artículo 1°.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, deberán ser los que se obtengan por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)	21,535,093,512
1 Impuestos	1,594,645,861
1.1 Impuestos sobre los ingresos	32,799,688
1.1.01 Impuesto sobre enajenación de bienes muebles	22,720,007
1.1.02 Impuesto sobre la obtención de premios	10,079,681
1.2 Impuestos sobre el patrimonio	366,321
1.2.01 Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (IEV)	366,320
1.3 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	787,867,484
1.3.01 Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje	786,367,580
1.3.02 Impuesto por la prestación de servicios de juegos con apuestas y concursos	1,499,904
1.4 Impuesto al comercio exterior	0



1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	766,940,139
1.5.01 Impuesto sobre Nóminas	766,940,139
1.6 Impuestos Ecológicos	0
1.7 Accesorios	6,672,229
1.7.01 Multas	218,014
1.7.02 Recargos	5,932,058
1.7.03 Intereses	439,344
1.7.04 Gastos de ejecución	82,813
1.8 Otros Impuestos	0
1.9 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pago	0
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2 Cuotas para el Seguro Social	0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4 Otras cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3 Contribuciones de mejoras	0
3.1 Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
3.9 Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4 Derechos	692,849,209
4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
4.2 Derechos a los hidrocarburos (derogado)	0
4.3 Derechos por prestación de servicios	677,495,124
4.3.01 Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	2,381,319
4.3.02 Servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública	6,996,734
4.3.03 Servicios prestados por la Secretaría de Salud	40,054,192
4.3.04 Servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia y otras Secretarías	111,317
4.3.05 Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	1,587,053
4.3.06 Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración	596,251,363



4.3.06.01	Servicios prestados por la Subsecretaría de Finanzas	15,211,458
4.3.06.02	Servicios de Control Vehicular	232,890,693
4.3.06.03	Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio	309,440,692
4.3.06.04	Servicios prestados por el Registro Civil	16,668,662
4.3.06.05	Servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil	20,448,645
4.3.06.06	Servicios prestados por los Talleres Gráficos del Estado	1,591,213
4.3.07	Servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública	6,581,049
4.3.08	Servicios prestados por la Contraloría General	4,110,142
4.3.09	Servicios prestados por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	14,492,045
4.3.10	Servicios Prestados por la Secretaría del Trabajo, B. y Desarrollo Social	0
4.3.11	Servicios prestados por la Secretaría de Turismo y Economía	4,929,910
4.4	Otros Derechos	0
4.5	Accesorios de Derechos	15,354,085
4.5.01	Recargos	15,354,085
4.9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
5 Productos		16,543,010
5.1	Productos	16,543,010
5.1.01	Productos diversos	855,639
5.1.02	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del estado	3,600,243
5.1.03	Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles	7,200,000
5.1.04	Intereses bancarios	4,887,128
5.2	Productos de capital (derogado)	0
5.9	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
6 Aprovechamientos		272,201,996
6.1	Aprovechamientos	260,894,628
6.1.01	Otros aprovechamientos	4,464,451
6.1.02	Multas administrativas estatales no fiscales	430,177
6.1.03	Uso y Aprovechamiento de Obras del Estado	256,000,000
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	11,169,769
6.2.01	Aportaciones de terceros a obras y servicios públicos	10,822,896
6.2.03	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	346,873



6.3	Accesorios de Aprovechamientos	137,599
6.3.01	Intereses derivados del pago extemporáneo de productos	137,599
6.69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
7 Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos		9,054,759
7.1	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Paraestatales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	9,054,759
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		18,949,798,677
8.1	Participaciones	6,861,618,447
8.1.01	Fondo General de Participaciones	5,273,287,471
8.1.02	Fondo de Fomento Municipal	275,582,622
8.1.03	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Bebidas Alcohólicas	77,427,470
8.1.04	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Cerveza	123,784,496
8.1.05	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados	43,980,636
8.1.06	Fondo de Fiscalización y Recaudación	291,110,743
8.1.07	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	11,969,663
8.1.08	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	14,799,170
8.1.09	100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de las Entidades Federativas	406,124,966



8.1.10	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	343,551,210
8.2	Aportaciones	9,012,066,660
8.2.01	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	5,524,606,947
8.2.01.01	FONE- Servicios Personales	5,289,721,611
8.2.01.02	FONE - Gastos de Operación	234,885,336
8.2.02	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,373,810,923
8.2.03	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	365,366,870
8.2.03.01	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	44,287,767
8.2.03.02	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	321,079,103
8.2.04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	733,789,616
8.2.05	Fondo de Aportaciones Múltiples	392,347,290
8.2.05.01	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	123,304,842
8.2.05.02	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica.	199,845,624
8.2.05.03	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior	69,196,824
8.2.06	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	83,082,422
8.2.06.01	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica	42,024,266
8.2.06.02	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos	41,058,156
8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	235,300,626
8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	303,761,966
8.3	Convenios	1,695,679,883
8.3.01	Convenios Reasignados	111,226,690
8.3.01.01	Convenio Programas Regionales 23	0
8.3.01.02	Comisión Nacional del Agua	38,490,966
8.3.01.03	Convenio FORTASEG	0
8.3.01.04	Secretaría de Gobernación	18,000,000
8.3.01.05	Secretaría de Turismo	840,003
8.3.01.06	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	0
8.3.01.07	Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	1,600,000



PODER LEGISLATIVO

8.3.01.08	Secretaría de Finanzas y Administración	1,200,000
8.3.01.09	Secretaría de Comunicación y Transporte (SCT)	0
8.3.01.10	Convenio Prog. Nacional de Prevención del Delito (PNPD)	0
8.3.01.11	Instituto de la Mujer	18,916,840
8.3.01.12	Secretaría del Trabajo, B. y Desarrollo Social	0
8.3.01.13	Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	30,778,881
8.3.01.14	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	0
8.3.01.15	Cultura	1,400,000
8.3.02	Convenios de Organismos Descentralizados	1,320,567,789
8.3.02.01	Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS)	586,965,049
8.3.02.02	Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH)	122,875,962
8.3.02.03	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECyTE)	159,336,569
8.3.02.04	Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	3,495,786
8.3.02.05	Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica (CONALEP)	0
8.3.02.06	Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado (ICATEBCS)	13,901,000
8.3.02.07	Secretaría de Educación Pública (Ramo 11)	122,303,857
8.3.02.08	Universidad Tecnológica de La Paz	11,689,566
8.3.02.09	Convenio programa U080	300,000,000
8.3.03	Convenio de Protección Social en Salud	263,885,404
8.3.03.01	Secretaría de Salud (Ramo 12)	263,885,404
8.4	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1,380,433,687
8.4.01	Impuesto Sobre la Renta Derivado del Régimen de Pequeños Contribuyentes	7,104
8.4.02	Impuesto sobre la Renta Derivado del Régimen de Intermedios	0
8.4.03	Impuesto sobre la Renta Derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	91,451,199
8.4.04	Derivados por Actos de Fiscalización	250,067,233
8.4.05	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	226,153
8.4.06	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	92,434,621
8.4.07	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	870,746
8.4.08	Derivados de la Inspección y Vigilancia	202,019



8.4.09	Derechos por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	46,902,684
8.4.10	Derechos Derivados del Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	120,806,156
8.4.11	Multas Administrativas Federales No Fiscales	2,639,996
8.4.12	Derivados por Actos de Fiscalización Aduanera	2,100,000
8.4.13	Régimen General de Ley	6,386,471
8.4.14	Anexo 19 REPECOS e INTERMEDIOS	0
8.4.15	Art. 126 ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	766,339,305
8.4.16	Importación definitiva de Vehículos Usados	0
8.5	Fondos distintos de Aportaciones	0
8.5.01	Fondo Minero	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES, y Otras Ayudas		0
9.1	Transferencias y Asignaciones	0
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (derogado)	0
9.3	Subsidios y Subvenciones	0
9.4	Ayudas sociales (derogado)	0
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos (derogado)	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo	0
0 Ingresos derivados de Financiamiento		0
0.1	Endeudamiento interno	0
0.2	Endeudamiento externo	0
0.3	Financiamiento interno	0
0.3.01	Empréstitos	0

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal de 2023, por mayor recaudación proveniente de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales o nuevos conceptos derivados de convenios suscritos con el Gobierno Federal o Gobiernos Municipales e ingresos derivados por



financiamiento, se incorporarán de manera automática a la presente Ley.

Artículo 2°.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de esta Ley, aun cuando se destinen a fines específicos, se recaudarán invariablemente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de sus oficinas de recaudación de rentas, centros integrales de servicios, dependencias estatales, instituciones de crédito, medios electrónicos o cualquier otro medio autorizado al efecto, excepto cuando la Secretaría de Finanzas y Administración celebre convenios de coordinación con los municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal o federal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de los diversos ingresos que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todos los casos, el comprobante fiscal digitalizado por internet, recibo oficial, o documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago autorice y establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de disposiciones de carácter general. Hasta en tanto no se obtenga alguno de los documentos comprobatorios en mención, el pago se tendrá por no presentado.



Para los pagos a través de medios electrónicos o transferencia bancaria; previamente al pago se deberá de contar con la línea de captura generada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración en el portal oficial; y posteriormente realizar la transacción, únicamente en uso de la plataforma habilitada para tal efecto por la autoridad fiscal, hacerlo fuera de este sistema, se podrá tener por no presentado el pago y por ende, generarse los accesorios que pudieran corresponde por la falta del pago oportuno. Efectuada la operación, el contribuyente deberá conservar el comprobante y número de folio correspondiente a la transacción, emitido por la institución bancaria prestadora del servicio.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría de Finanzas y Administración, como en la cuenta pública que esta formule.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría de Finanzas y Administración, como en la cuenta pública que esta formule. Sin excepción alguna, en aquellas localidades que exista institución bancaria, el depósito deberá efectuarse al día hábil



siguiente; de no existir sucursal bancaria, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes y para el caso de que la captación se lleve a través de entes públicos o privados, autorizados como auxiliares en recaudación, el recurso deberá de ingresarse a las cuentas, a más tardar, el tercer día hábil.

Artículo 3º.- Los ingresos a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, Ley del Impuesto Estatal Vehicular, Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y demás leyes, reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Artículo 4º.- A las dependencias que omitan total o parcialmente cerciorarse del cobro o entero de los derechos que genere la prestación de servicios de carácter público establecidos en la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión, previa determinación de dicho monto conforme al procedimiento que establezca la



Secretaría de Finanzas y Administración a través de Disposiciones de Carácter General.

Solo tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, derivados de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, practicado por las autoridades fiscales, los derechos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

Artículo 5º.- Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones legales respectivas, se causarán recargos a la tasa del 1% mensual.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra, a partir de la fecha de haber vencido el plazo hasta que se efectúe el pago. Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el monto total del crédito fiscal actualizado.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos conforme a lo siguiente:

a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1% mensual.

b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, la tasa de recargos será del 1.25% mensual.



c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.50% mensual.

d) En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

Artículo 6º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de la captación del Impuesto Sobre Nóminas, corresponderá a los municipios un 46.8% sobre el 37.6% del total recaudado, cuya distribución deberá de efectuarse conforme a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, quienes podrán ejercerlo de manera directa en obras de Infraestructura Social, aportarlo mensualmente al patrimonio del Fideicomiso para Obras de Infraestructura Social constituido en su municipio y/o al pago de alumbrado público.

Artículo 7º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles, corresponderá a los municipios una participación del 20% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.



Artículo 8º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en la Ley del Impuesto Estatal Vehicular, corresponderá a los municipios el 20% de lo que en cada uno efectivamente se recaude, en los términos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 9º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de los derechos en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán distribuidas a los Municipios conforme a lo previsto en el artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 10º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo General de Participaciones, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios un 24% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 11º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fomento Municipal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 100%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.



Artículo 12º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Bebidas Alcohólicas, por Cerveza y por Tabacos Labrados, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal corresponderá a los municipios el 22%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 13º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 14º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en Ley.

Artículo 15º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.



Artículo 16º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de Gasolinas y Diésel, de las 9/11 partes que le corresponden al Estado, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 17º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 18º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre la Renta, que efectivamente se entere a la Federación, del salario del personal que preste un servicio personal subordinado en la administración municipal, corresponderá el 100% a los municipios.

Artículo 19º.- De las cantidades que el Estado perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, corresponderá a los municipios el 20% distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.



Artículo 20º.- Se establece un estímulo fiscal a favor de las personas físicas y morales, obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas, que, durante el ejercicio de 2023, integren a su planta laboral a personas con discapacidad, personas con 60 años de edad o mayores, consistente en un subsidio del 100% sobre el importe a pagar por dicho impuesto, causado por las erogaciones pagadas a las personas antes referidas.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- La presente Ley estará en vigor dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2023, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo.- En el transcurso de la segunda quincena del mes de octubre del año 2023, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, presentará ante el H. Congreso del Estado, para su valoración y autorización, un informe desglosado del comportamiento de los Ingresos y del ejercicio presupuestal de egresos al cierre del mes de julio y proyectado al mes de diciembre del mismo año.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA” DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.



**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y
ADMINISTRATIVOS.**

**DIP. ENRIQUE RÍOS CRUZ
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO**

**DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR
SECRETARIA**

Esta hoja forma parte del Dictamen recaído a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023.